

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

Las compraventas bajo estos términos y condiciones (los "Términos") son por parte de Asahi Kasei Plastics México, S.A. de C.V., una sociedad de México (el "Vendedor"), en favor de la entidad referida como comprador o adquiriente (el "Comprador") en la documentación a la cual estos Términos están anexos o con la cual estos están asociados, y son condicionales a la aceptación del Comprador de estos Términos y únicamente estos Términos. Si estos Términos son primeros ofrecidos al Comprador antes de que el Comprador ofrezca una orden de compra o documento similar al Vendedor, estos Términos prevalecerán en lugar de cualesquier términos posteriormente sometidos por el Comprador, y el Vendedor rechaza todo término y condición adicional o diferente del Comprador, ya sean confirmatorios u otros. Si el Vendedor ofrece estos términos después de la oferta por parte del Comprador de otros términos, ya sean como parte de una orden de compra u otro, la aceptación del Vendedor de cualquier oferta por parte del Comprador relacionada con los términos del Comprador se encuentra expresamente condicionada a la aceptación del Comprador de estos Términos exclusivamente y para la exclusión de cualesquier otros términos y condiciones ofrecidos por el Comprador, sin importar si estos Términos contienen cualesquier términos adicionales a o diferentes de cualesquier términos ofrecidos por el Comprador. El cumplimiento, aceptación o pago por parte del Comprador, respecto cualesquier productos del Vendedor, constituye la aceptación del Comprador exclusivamente de estos Términos. Estos Términos, junto con cualquier descripción asociada con los productos y términos de cantidad y precio que sean objeto de compraventa conforme a estos Términos (incluyendo cotizaciones por servicios o precios) conformarán un "Contrato de Suministro". El Comprador declara y garantiza que cualesquier productos que se compren del Vendedor son únicamente para fines de negocios o comerciales y no para su uso doméstico, personal, familiar o de hogar.

1. Descripción de Productos. El Vendedor se obliga a vender, y el Comprador se obliga a comprar, los productos descritos como parte del Contrato de Suministro.
2. Precios; Cantidades. Los precios de los productos y/o servicios suministrados por el Vendedor se establecen en el Contrato de Suministro. Los precios podrán ser ajustados al precio en vigor al momento de la entrega, ya sea como resultado de las fluctuaciones en los precios de *commodities* u otro. Salvo que se establezca lo contrario en un Contrato de Suministro, todos los precios son en modalidad EXW (Incoterms 2010) desde las instalaciones del Vendedor o desde cualesquier otras instalaciones que el Vendedor especifique en un Contrato de Suministro. El Comprador reconoce y acuerda que los precios de ciertos productos ofrecidos por el Vendedor son en función de la compra del Comprador de una cantidad mínima establecida en una orden y/o una cantidad mínima de envío de esos productos. Los requisitos del Comprador para los productos que se establezcan en un Contrato de Suministro (incluyendo las órdenes de compra) constituirán una obligación de compra vinculante del Comprador. Cuando el Comprador ordene un producto que esté sujeto a una cantidad mínima de una orden y la cantidad ordenada no cumple con la cantidad mínima de la orden, el Vendedor se reserva el derecho de ajustar el precio o de enviar la cantidad mínima de la orden bajo discreción del Vendedor. Cuando un Contrato de Suministro establezca una cantidad pero no el periodo bajo el cual la cantidad ha de ser ordenada o entregada, el periodo bajo el cual la cantidad ha de ser ordenada o entregada deberá ser un tiempo razonable bajo las circunstancias, a discreción

del Vendedor. Cuando un Contrato de Suministro establezca una cantidad para un periodo en específico pero no especifica las cantidades a ser enviadas dentro de dicho periodo, las partes anticipan que el Comprador ordenará y el Vendedor enviará, la cantidad dividida de manera uniforme durante el tiempo establecido. El Vendedor llevará a cabo esfuerzos comercialmente razonables para atender órdenes (a) de excedente de cantidades especificadas y/o (b) para cantidades superiores que las que se esperarían si las ordenes se dividieran de manera uniforme durante todo el periodo de tiempo contemplado; sin embargo, el Vendedor no hace garantía alguna del envío de los excedentes de cantidades, y asimismo, se reserva el derecho de colocar y enviar productos a clientes con los cuales el Vendedor tenga órdenes firmes para cantidades específicas en tiempos específicos.

3. Impuestos y Cuotas. Salvo que se establezca lo contrario en un Contrato de Suministro, todos los precios se establecen sin incluirse cualesquier impuestos de ventas, uso, de productos y servicios especiales, de exportación, importación, de *commodities* y/o cualquier otro impuesto. El Comprador pagará todos estos impuestos y cualesquier cuotas de licencia u otros cargos incidentales de la venta de los productos. El Comprador, a solicitud del Vendedor, deberá entregar al Vendedor una constancia razonable de pago por parte del Comprador respecto dichos impuestos, cuotas y determinaciones de aquellas cantidades. Si el Vendedor se encuentra obligado a pagar de manera anticipada cualquier impuesto a nombre y en cuenta del Comprador, el Comprador deberá reembolsar al Vendedor todo impuesto pagado. Si el suministro de los productos y/o servicios requieren cualquier carta de crédito o documento, instrumento o proceso similar, el Comprador pagará todas las cuotas y costos relacionados con ello.
4. Términos de Pago. Salvo que se establezca lo contrario en un Contrato de Suministro, los términos de pago son a 30 días netos de la fecha del envío. El Comprador pagará cualquier factura emitida por el Vendedor sin descuento, compensación o reducción alguna. El Vendedor, bajo su exclusiva discreción, podrá requerir el pago mediante transferencia bancaria, efectivo, cheque certificado o carta de crédito. Todas las cuentas comerciales están sujetas a la aprobación previa del departamento de crédito del Vendedor de conformidad con las políticas y prácticas de crédito del Vendedor que estén en vigor. El Vendedor podrá revisar y actualizar el monto de crédito y los términos de pago en cualquier momento y por cualquier motivo. Si el Comprador incumple con el pago en cualquier momento al momento de su vencimiento o incumpla en cualquier otra forma, el Vendedor, bajo su decisión y sin limitación de cualquier otro derecho o recurso disponible bajo estos Términos o la ley aplicable y hasta en tanto la cuenta del Comprador se encuentre al corriente, podrá: (1) retirar el crédito y suspender y cancelar el cumplimiento bajo cualquier y todo Contrato de Suministro; y/o (2) reprogramar el envío. El Vendedor podrá facturar cada envío de manera separada, y en cualquier caso, el Comprador pagará cada envío según se facture sin importar los otros envíos.
5. Envíos. El Vendedor entregará los productos sujetos a un Contrato de Suministro bajo modalidad EXW (Incoterms 2010) desde las instalaciones del Vendedor o los enviará a aquella otra ubicación que el Vendedor especifique en un Contrato de Suministro. El Vendedor podrá elegir el transportista de fletes y el Comprador acepta la selección del transportista del Vendedor salvo que el Comprador especifique por escrito un transportista

alterno de manera oportuna y el cual sea razonablemente aceptable para el Vendedor. La entrega de los productos al transportista constituye la entrega al Comprador, la propiedad de los productos se transmitirá al Comprador y el Comprador asumirá todo el riesgo de pérdida y daño en tal momento. Cualesquier reclamos en contra del Vendedor por motivo de falta de productos o por la no conformidad de aquellos que se descubran, con la debida diligencia, mediante una inspección al momento en que se reciban los mismos, deberán hacerse dentro de los 10 días después de su recepción. El Vendedor deberá empaquetar los productos de conformidad con las prácticas estándares del Vendedor. El Vendedor podrá hacer entregas en parcialidades con la facturación parcial correspondiente emitida para cada entrega parcial. El Vendedor podrá, más no estará obligado a, acotar los tiempos de entrega y entregar los productos más rápido que lo estimado originalmente, de conformidad con las solicitudes del Comprador, pero se reservará el derecho de incrementar los precios cómo corresponda, o bien, imponer cargos tipo *break-in*, por los productos o envíos de los mismos directa o indirectamente afectados. Cada envío de productos a ser entregados es una venta por separada y el Comprador deberá pagar el precio de cada envío sin importar cualquier incumplimiento de entrega o no conformidad de cualquier envío previo o posterior. El incumplimiento o falta de entrega por parte del Vendedor de cualquier envío particular no permitirá al Comprador el derecho de rechazar recibir cualquier otro envío. El tiempo no es esencial y el Comprador no tiene derecho a rechazar una oferta en conformidad en cualquier forma, que se haga con tiempo razonable. Cualquier incumplimiento por parte del Comprador de pagar cualquier envío dentro del tiempo establecido para el pago, constituye un incumplimiento anticipado tipo *anticipatory breach*, en cuyo caso el Vendedor podrá cobrar el interés legal conforme lo previsto en el Artículo 362 del Código de Comercio de México (ante la ausencia de cualquier otro interés establecido en un Contrato de Suministro) y suspender la entrega o el envío de otras órdenes de producto, sin responsabilidad alguna para el Vendedor. Al momento en que el Vendedor inicie con la producción de productos y/o suministro de servicios y/o determine una fecha de envío o entrega con respecto los mismos, el Vendedor tendrá derecho de suministrar, enviar y/o entregar dichos productos y/o servicios y recibir el pago de los mismos, y el Comprador no podrá modificar los tiempos de recepción de dichos productos y/o servicios.

6. Terminación; Incumplimiento.

- a) Terminación por Incumplimiento. El Vendedor podrá dar por terminado el Contrato de Suministro en cualquier momento sin causa, mediante aviso previo por escrito al Comprador con 10 días de anticipación. Asimismo, sin perjuicio de sus demás derechos o recursos, cualquiera de las partes podrá dar por terminado un Contrato de Suministro mediante aviso a la otra parte, si: (1) la otra parte interpone una solicitud de concurso mercantil o hace una cesión general para el beneficio de sus acreedores, o bien, inicia o se inicia en su contra cualquier procedimiento similar bajo cualquier ley relacionada con derechos de acreedores, ajuste de deudas, o ley similar, se torna insolvente, no pueda o admite que no puede pagar sus deudas en general conforme se vayan venciendo, o tiene un administrador tercero o síndico designado sobre cualquiera de sus activos (2) la otra parte incumple bajo estos Términos y no subsana el incumplimiento dentro de los 30 días (10 días en el caso de incumplimientos de pago) posteriores del aviso de la parte

agraviada. El Comprador no deberá revender y/o etiquetar o reetiquetar cualquiera de los productos vendidos, suministrados o entregados por el Vendedor bajo un Contrato de Suministro sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. El Comprador no se considerará y ni tampoco se implicará, bajo cualquier circunstancia, que es un agente o empleado del Vendedor, y no se ostentará ni tampoco dará a cualquier persona cualquier razón para creer que es un agente o empleado del Vendedor.

- b) Garantía Adecuada de Cumplimiento. En cualquier circunstancia en la cual el Vendedor tenga el derecho de exigir una garantía adecuada respecto el cumplimiento del Comprador (como por ejemplo, pero sin limitarse a, una garantía corporativa o una fianza de cumplimiento), el Comprador deberá entregar dicha garantía dentro de un tiempo razonable que no exceda de 5 días.
 - c) Otra Terminación por parte del Vendedor. Si el Comprador incumple en pagar bajo estos Términos o cualquier Contrato de Suministro o incumple con cualquier disposición de estos Términos o del Contrato de Suministro, el Vendedor podrá dar por terminado cualquier Contrato de Suministro en relación a las partes de envíos de productos no enviados y dar por terminado cualquier orden de materias primas correspondiente colocada con sus proveedores, y el Comprador permanecerá siendo responsable por los productos enviados. Si el Vendedor elige continuar con envíos después de que el Comprador haya incumplido en hacer el pago del envío de manera anticipada o incumple con la entrega de las garantías de cumplimiento correspondientes, ninguna acción por parte del Vendedor constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento por parte del Comprador ni ello afectará los recursos del Vendedor en razón de dicho incumplimiento.
7. Cambios de Producto. El Vendedor, en cualquier momento y sin aviso al Comprador, podrá cambiar el (los) producto(s) en cualquier forma que no afecte de manera adversa la forma, idoneidad o función del (de los) producto(s) en cualquier aspecto material. Si el Comprador en cualquier momento ordena cambios o hace que el Vendedor haga cambios a los productos, dibujos o especificaciones de los productos, o bien, desea cambiar el alcance de un Contrato de Suministro, incluyendo, pero no limitado a, aquellas cuestiones como la inspección, pruebas o calidad de control, el Vendedor podrá dar por terminado el Contrato de Suministro en relación a los artículos afectados por los cambios o cambiar de manera razonable los tiempos de cumplimiento y/o el precio de los productos a fin de tomar en cuenta los cambios.
8. Asistencia Técnica. Con excepción de lo establecido en un contrato firmado por separado o lo establecido expresamente en un Contrato de Suministro, el Vendedor no estará obligado en proveer asesoría técnica, facilidades o servicios en relación con cualquier Contrato de Suministro o los productos suministrados.
9. Cesión. El Vendedor podrá subcontratar el cumplimiento de cualquier obligación del Vendedor bajo cualquier Contrato de Suministro, únicamente en el entendido de que el Vendedor permanezca siendo responsable en lo principal por el cumplimiento de la obligación. El Comprador no podrá ceder ningún derecho u obligación bajo cualquier Contrato de Suministro. El Vendedor podrá ceder cualquier derecho u obligación bajo

cualquier Contrato de Suministro y, únicamente en el entendido de que el cesionario haya asumido las obligaciones del Vendedor, el Vendedor, después de la cesión, no tendrá responsabilidad posterior alguna en relación a las obligaciones asumidas.

10. Garantía

a) Productos En General. El Vendedor garantiza exclusivamente al Comprador que cada producto suministrado bajo estos Términos estarán, al momento de su entrega, en conformidad con las especificaciones por escrito del Vendedor durante el uso y/o operación normal. La obligación única y exclusiva del Vendedor, y el recurso exclusivo del Comprador por cualquier falta de cumplimiento de cualquier producto de estar en conformidad con la garantía anteriormente mencionada es, bajo opción del Vendedor, la reparación o reemplazo del producto no conforme o el reembolso del dinero pagado por el Comprador por el producto no conforme. El Comprador deberá notificar a la brevedad mediante escrito al Vendedor sobre cualquier producto que no esté conforme con la garantía anteriormente mencionada. El Comprador deberá pagar el envío de cualquier producto no conforme al Vendedor y el Vendedor le reembolsará al Comprador el envío. El Vendedor no será responsable de cualquier producto no conforme en la medida de que: (1) el producto no es mantenido de acuerdo a las especificaciones del Vendedor, (2) el producto falle, funcione mal o se dañe como resultado del manejo indebido, condiciones de almacenamiento indebidas (incluyendo, pero no limitado a, y en lo que sea aplicable, la temperatura y humedad), instalación indebida, mantenimiento indebido, remoción indebida o reparación indebida, (3) la no conformidad se cause por causalidad, abuso o uso indebido, (4) el producto es alterado de una forma que no sea por parte del Vendedor o sin la aprobación expresa por escrito del Vendedor, (5) el producto es instalado, usado o configurado de una forma que no sea conforme lo contemplado por las partes bajo el Contrato de Suministro correspondiente o en o dentro de un lugar que no esté contemplado por las partes bajo el Contrato de Suministro correspondiente, (6) el producto es utilizado, operado o está conectado con un bien o servicio de un tercero no expresamente designado por la documentación del Vendedor y las especificaciones del producto, (7) cualquier falla resulte de un diseño o especificación provista por el Comprador.

11. Productos Experimentales o Pre-Comerciales. EL VENDEDOR NO HACE GARANTÍA ALGUNA CON RESPECTO A CUALQUIER PRODUCTO QUE SEA DESIGNADO COMO PRODUCTO "EXPERIMENTAL" O "PRE-COMERCIAL".

12. Devoluciones de Producto. El Comprador no podrá devolver ningún producto salvo que el Vendedor apruebe la devolución por escrito. A solicitud del Vendedor, el Comprador proveerá al Vendedor muestras de productos que se hagan valer por el Comprador como productos elegibles para su devolución. Toda la documentación de la devolución deberá contener el número de Autorización de Materiales Devueltos ("RMA") del Vendedor. El Vendedor podrá rechazar envíos devueltos que no sean aprobados por el Vendedor o no identificados debidamente. La solicitud para la aprobación de la devolución debe incluir el número de serie, el número de repuesto/parte, número de lote y el código de datos (cada uno según sea caso) e identificación total de los productos a ser devueltos. Se deberán utilizar procesos adecuados de manejo en el empaquetado y envío de todas las

devoluciones. Los Productos deben ser devueltos en el mismo contenedor/recipiente o en un contenedor/recipiente equivalente al cual fueron enviados, con el número RMA claramente visible en el paquete. El Comprador conserva la propiedad y asume todo el riesgo de pérdida que se relacione con los productos devueltos para su reparación o reemplazo hasta que el Vendedor concluya la reparación o identifique los productos de reemplazo.

13. Deslinde y Límite de Responsabilidad. CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE DESCRITO EN LA SECCIÓN 10, TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SUMINISTRO SON SUMINISTRADOS TAL CUAL CÓMO ESTÁN Y CON TODAS SUS FALLAS. EL VENDEDOR NO HACE OTRAS DECLARACIONES O GARANTÍAS, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, EN RELACIÓN CUALQUIER BIEN O SERVICIO, Y SE DESLINDA EXPRESAMENTE DE CUALQUIER DECLARACIÓN O GARANTÍA EN CUANTO A SU CALIDAD, DESEMPEÑO, COMERCIABILIDAD, NO VIOLACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR. NO OBSTANTE DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CUALQUIER CONTRATO DE SUMINISTRO O EN CONTRARIO, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, INCIDENTALES O CONSECUENTES (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LA PÉRDIDA DE INGRESOS O UTILIDADES) QUE DERIVEN DE O SE CAUSEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR EL USO O VENTA DE CUALQUIER BIEN O SERVICIO POR PARTE DEL COMPRADOR O CUALQUIER CLIENTE O CAUSAHABIENTE (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, CUALQUIER USUARIO FINAL) DE CUALQUIER BIEN O SERVICIO; POR EL CUMPLIMIENTO O FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR BAJO ESTOS TÉRMINOS; POR CUALQUIER OTRO ACTO U OMISIÓN DEL VENDEDOR; O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR ANTE EL COMPRADOR POR CUALQUIER RECLAMO EXCEDERÁ DE LA SUMA PAGADA AL VENDEDOR POR EL COMPRADOR POR LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS BAJO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL CUAL DERIVE EL RECLAMO. NINGUNA ACCIÓN PODRÁ SER INTERPUESTA POR EL COMPRADOR POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A ESTOS TÉRMINOS DESPUÉS DE UN AÑO DE QUE SE DEVENGUE LA CAUSA DE ACCIÓN.

14. Indemnización.

- a) Indemnización por el Comprador. El Comprador deberá defender, indemnizar y mantener y sacar en paz y a salvo al Vendedor y a sus empleados, funcionarios, consejeros, agentes, filiales, causahabientes y cesionarios, de y contra cualquier y todo reclamo, juicio, acción, demanda, pérdida, responsabilidad, penalidad, multa, costo y gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) de cualquier tipo, que se incurran o hagan valer en contra de cualquier parte indemnizada que derive o resulte de (i) los actos, omisiones, negligencia o dolo del Comprador, (ii) cualquier reclamo por cualquier causahabiente que posea (incluyendo, pero no limitado a, cualquier usuario final) cualquiera de los productos, o por cualquier otra

persona o entidad, que se relacione con los productos vendidos por el Comprador, o por la compra, instalación o uso de dichos productos, o por cualquier compromiso, acto u omisión que se relacione con dichos productos, en la medida de que dicho reclamo no se base en un incumplimiento de una garantía expresa del Vendedor, o (iii) cualquier incumplimiento del Comprador de cualquier obligación en la Sección 17.

- b) Indemnización por el Vendedor. El Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener y sacar en paz y a salvo al Comprador y a sus empleados, funcionarios, consejeros, agentes, filiales, causahabientes y cesionarios, de y contra cualquier y todo reclamo, juicio, acción, demanda, pérdida, responsabilidad, penalidad, multa, costo y gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) de cualquier tipo, que se incurran o hagan valer en contra de cualquier parte indemnizada que alegue que los productos o su uso por una parte indemnizada conforme lo contemplado por un Contrato de Suministro o por la documentación correspondiente, viole un derecho de autor o patente de un tercero. Las obligaciones del Vendedor bajo esta Sección 14(b) no aplicará a cualesquier bienes o servicios (a) no suministrados por el Vendedor, (b) utilizados en una forma no expresamente autorizada por un Contrato de Suministro o por la documentación correspondiente, (c) en la medida que se hagan o modifiquen de acuerdo a las especificaciones del Comprador, (d) en la medida de que la violación alegada o apropiación indebida resulte de cualquier trabajo a la medida, modificación, alteración o cambio, no desarrollado por el Vendedor, (e) combinados con otros bienes, servicios, procesos o materiales en los cuales la violación alegada no hubiese existido si no fuese por la combinación, (f) que no sea la actualización, versión o lanzamiento más reciente si la violación pudo haber sido evitada mediante el uso de la actualización, versión o lanzamiento más reciente y el Vendedor haya hecho disponible la misma al Comprador, (g) en los casos en los cuales el Comprador continúe con la actividad supuestamente violatoria después de ser notificado de ello y provisto de las modificaciones que hubiesen evitado la supuesta violación, o (h) en la medida de que los derechos de cualquier tercero hechos valer en relación a los bienes o servicios deriven de o se relacionen con reclamos (ya sea que estén basados en una ley en materia de patentes u otro) a invenciones, tecnologías o métodos que estaban en un uso amplio sin licencia por parte terceros al momento en que el bien o servicio fue entregado a o utilizado por el Comprador o cualquier filial del Comprador. El Comprador deberá dar aviso inmediato al Vendedor y así como también toda la información relevante que se relacione con cualquier reclamo, demanda o causa de acción que pudiera conllevar o al efecto conlleve a una obligación de indemnización, y también, a solicitud del Vendedor, deberá otorgar el control exclusivo al Vendedor sobre la defensa y/o arreglo de cualquiera de estos reclamos, demandas o causas de acción, sujeto únicamente al consentimiento del Comprador (mismo el cual no deberá ser denegado, retrasado o condicionado) en relación con cualquier arreglo que tenga como intención obligar a una parte indemnizada del Comprador en el cual el arreglo involucre una medida o cualquier admisión de culpa o responsabilidad por parte de la Parte Indemnizada del Comprador.

15. Operaciones Protegidas contra Fallos o Críticas. Los productos del Vendedor no están diseñados, no tienen como intención, no autorizan o garantizan ser idóneos para su uso o reventa como equipo de control en o para otras aplicaciones que se relacionen con entornos peligrosos o críticos que requieran un desempeño protegido contra fallos (*fail-safe*), tal como en las operaciones de instalaciones nucleares, sistemas de navegación de aeronaves o de comunicaciones, control de tráfico aéreo, soporte de vida, sistemas de armas u otra aplicación en la cual la falla del producto pudiera dar a la deriva a la muerte, lesiones personales o daños físicos graves o daños ambientales. El Comprador no utilizará y tampoco permitirá que se utilicen los productos adquiridos para aplicaciones protegidas contra fallos u operaciones críticas, y asimismo se obliga a indemnizar al Vendedor y a sus empleados, funcionarios, consejeros, directores, agentes, filiales, causahabientes y cesionarios, contra toda acción, demanda, procedimiento, costo, gasto, daños y perjuicios y responsabilidades, incluyendo honorarios de abogados, que deriven de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Comprador establecidas en esta Sección 15.
16. Confidencialidad. El Comprador, a pesar de que cualquier Contrato de Suministro se de por terminado, deberá mantener en confidencialidad y evitar cualquier divulgación a cualquier persona de toda la información y datos que se le divulguen al Comprador por el Vendedor que esté marcada como confidencial o que con motivo de su naturaleza deba ser considerada confidencial, incluyendo, pero no limitado a, cotizaciones, planes de negocios, técnicas tecnológicas, impresiones, invenciones, investigación y desarrollo. No obstante de lo anterior, el Comprador no será responsable por la divulgación de cualquier información confidencial si la misma: (i) se torna o llega ser fácilmente reconocible por el público por medios adecuados sin el incumplimiento por parte del Comprador de cualquier obligación ante el Vendedor de confidencialidad; (ii) es divulgada con la aprobación previa por escrito del Vendedor; o (iii) se hace del conocimiento del Comprador por una fuente distinta que no sea el Vendedor sin el incumplimiento de estos Términos por parte del Comprador o sin el incumplimiento de la fuente de cualquier obligación de confidencialidad. El Vendedor no tendrá obligación de confidencialidad alguna u obligación de no uso alguna en relación con la información que el Vendedor reciba del Comprador salvo que dichas obligaciones se establezcan en un convenio de confidencialidad por separado firmado por el Vendedor.
17. Propiedad Intelectual. Salvo que se establezca expresamente y de manera particular en un contrato escrito por separado firmado por el Vendedor, el Comprador no obtendrá derecho alguno en cualquier derecho de autor, patente, marca registrada, secreto comercial/industrial, trabajo de enmascaramiento o en otro derecho de propiedad intelectual del Vendedor o que el Vendedor crea, origine, descubra o lo reduzca en práctica, o en el cual el Vendedor adquiera derechos de autor u otros derechos, ya sea como consecuencia de estos Términos, cualquier Contrato de Suministro, cualquier operación o negociación entre el Vendedor y el Comprador, u otro. El Vendedor se reserva todos estos derechos para sí mismo. Las partes reconocen que, ante la ausencia de un contrato por escrito específico por separado, firmado y celebrado entre las partes en cual se otorgue expresamente derechos en favor del Comprador, ningún Contrato de Suministro tiene como intención exigir al Vendedor que ejecute cualquier trabajo de desarrollo para el Comprador o cree para el Comprador cualquier trabajo de autoría, invención u otra cuestión en el cual existan derechos exclusivos.

18. Controles de Exportación. Salvo que se haya obtenido la licencia o exención correspondiente o autorización similar, el Comprador no permitirá y ni tampoco autorizará o permitirá que sus empleados, agentes, causahabientes o cesionarios exporte o re-exporten cualquiera de los productos a cualquier país que esté identificado como un destino prohibido por cualquier ley o norma aplicable. Asimismo, el Comprador en este acto se obliga a llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones relacionadas en materia de filtro de partes denegadas u obligaciones similares impuestas por o que deriven bajo las leyes o normas aplicables. El Comprador acuerda y reconoce que, en lo que sea aplicable, estos *commodities* y/o tecnología serán y/o fueron exportados desde México, Estados Unidos u otros país de origen exclusivamente de conformidad con las normas de la administración de exportación de Estados Unidos u otras normas de exportaciones aplicables en la jurisdicción de origen. Está prohibido cualquier desviación que sea contraria a la ley de EE.UU. u otra ley aplicable.
19. Disposición Después de Ciclo de Vida Útil. Bajo el gasto del Comprador o de su causahabiente, el Comprador llevará a cabo la disposición adecuada de los productos u obligará al causahabiente del Comprador el cual sea propietario de los productos que lleve a cabo la disposición adecuada de los productos, de acuerdo con la ley aplicable.
20. Ley Vigente; Jurisdicción; Foro; Divisibilidad. Estos Términos y todos los Contratos de Suministro se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México sin importar sus reglas en materia de conflicto de leyes. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no aplicará a estos Términos o a cualquier Contrato de Suministro. Cualquier acción o reclamo que derive o se relacione con estos Términos o a cualquier Contrato de Suministro podrán interponerse ante los tribunales del Estado de [•], y el Vendedor y el Comprador consienten de manera irrevocable a la jurisdicción y competencia de dichos tribunales. Si cualquier disposición de cualquier Contrato de Suministro es ilegal o inexigible, dicha disposición se modificará, en la medida de lo posible, a efecto de ratificarse de manera consistente con la ley aplicable, y en cualquier caso, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efectos.
21. Uso de Productos El Comprador deberá utilizar y deberá exigir a sus empleados, contratistas y agentes que utilicen todas las precauciones de seguridad disponibles, adicionalmente a cualquier otra que se especifique en cualquier manual, hoja de datos de seguridad de materiales, hoja de datos técnicos, hoja de instrucciones, que en su caso existan, los cuales sean provistos por el Vendedor (o se pongan a disposición por los proveedores de materias primas) que se relacionen con los productos del Vendedor. Si el Comprador no recibe hoja alguna de datos de seguridad de materiales para cualquier producto de parte del Vendedor, el Comprador las deberá solicitar al Vendedor. Si el Comprador incumple en observar estrictamente cada una de las obligaciones que se establecen en esta Sección 21 o si el uso del Comprador sobre cualquiera de los productos del Vendedor sea en contravención de cualquier norma u otra ley, reglamento o norma aplicable en materia de lugares de trabajo, el Comprador deberá indemnizar y mantener y sacar en pazo y a salvo al Vendedor y a sus empleados, funcionarios, consejeros, directores, agentes, filiales, causahabientes y cesionarios, de y contra cualquier y todo reclamo,

demanda, daños y perjuicios, acciones y causas de acción, así como también de y contra cualquier y toda responsabilidad, pérdida o gasto de cualquier tipo, incluyendo honorarios razonables de abogados, que deriven, se relacionen o que esté conectados en cualquier forma por dicho incumplimiento del Comprador.

22. Notificación. El Comprador deberá notificar al Vendedor a la brevedad y en cualquier caso dentro de los 30 días siguientes, cualquier accidente o falla que involucre los productos del Vendedor que resulte en lesiones personales o daños a propiedad, y deberá cooperar íntegramente con el Vendedor en la investigación y determinación de las causas del accidente o falla de que se trate.
23. Honorarios de Abogados y Costos. El Comprador pagará los honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos de cualquier acción legal o en equidad interpuesta o llevada a cabo por el Vendedor para hacer exigible estos Términos o las disposiciones de cualquier Contrato de Suministro.
24. Errores. Cualquier error tipográfico o error de transcripción hecho por parte del Vendedor en estos Términos, en las cotizaciones o comunicaciones del Vendedor o en cualquier Contrato de Suministro, se encuentra sujeto a corrección por parte del Vendedor.
25. Fuerza Mayor. El Vendedor no será responsable por la falta de entregar o por el retraso en la entrega de los productos, en la medida que derive o se relacione con causas más allá de su control razonable, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos o actos de enemigo público, actos de cualquier autoridad gubernamental, incendios, inundaciones, otros siniestros, clima severo, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, disputas laborales o faltante de mano de obra, embargos, guerras, disturbios, conmoción civil, faltante de vagones de ferrocarril o camiones o remolques, retrasos en el tráfico, no disponibilidad de servicios de transporte, o la incapacidad de asegurar los materiales necesarios (ya sea en general o a precios comercialmente razonables). Bajo ninguna circunstancia el Vendedor será responsable de cualquier pérdida o daño, incluyendo, particularmente, daños directos, incidentales, especiales, punitivos o consecuentes (incluyendo pérdida de utilidades) con motivo de cualquier falta de entrega o retraso en la entrega. Si el Vendedor no puede dar cumplimiento, en su totalidad o en parte, con motivo de cualquier causa fuera de su control razonable, el Vendedor podrá distribuir la producción y entregas entre los clientes del Vendedor o podrá dar por terminado el Contrato de Suministro sin responsabilidad alguna para el Comprador.
26. Recursos Acumulativos. Todos los derechos y recursos del Vendedor bajo estos Términos y cualquier Contrato de Suministro son acumulativos. La no promoción o recepción por parte del Vendedor de cualquier recurso en particular constituirá una elección exclusiva de recursos y el Vendedor tendrá el beneficio de todos los recursos disponibles en ley, en equidad o en otra forma.
27. Incumplimiento Ligado. Cualquier incumplimiento por parte del Comprador bajo cualquier otro contrato en el cual el Vendedor o cualquier filial del Vendedor sea parte contratante, constituirá un incumplimiento del Comprador bajo estos Términos y

bajo cada Contrato de Suministro. Estos otros acuerdos podrán ser, según sea el caso (pero no se limitan a), acuerdos de distribuidor o acuerdos similares.

28. Terceros. Con excepción de las partes indemnizadas bajo las obligaciones de indemnización establecidas en estos Términos (cada uno el cual sea un beneficiario tercero expreso de dichas obligaciones de indemnización), no existen beneficiarios terceros de cualquier derecho u obligación bajo estos Términos o cualquier Contrato de Suministro.
29. Términos de Terceros. Bajo ninguna circunstancia el Vendedor estará obligado o será responsable ante el Comprador o ante cualquier tercero con respecto cualquier declaración, garantía, acuerdo, obligación o responsabilidad ante cualquier tercero, ya sea como parte de un arreglo de suministro de personal dirigido tipo "*directed sourcing*" u otro. Sin limitación de lo anterior, el Vendedor expresamente se deslinda y rechaza cualquier obligación de cualquier tipo de cumplir con cualquier término o condición de clientes directos o indirectos del Comprador, sin importar cualquier obligación ante dichas personas asumidas por y/o impuestos sobre el Comprador y sin importar si el Vendedor tenga conocimiento de cualquiera de estos requisitos impuestos al Comprador. El Vendedor será responsable ante cualquier tercero, si es que lo es, únicamente de conformidad con el contrato por escrito negociado y firmado por separado, que en su caso exista y el cual el Vendedor efectivamente haya negociado y celebrado con el tercero.
30. Certificación ISO 9001. Si, y en la medida que el Vendedor se obligue expresamente a cumplir con por lo menos con los requisitos ISO 9001, el Vendedor podrá realizar un proceso anual de auditoría de segunda parte llevado a cabo por un auditor calificado, y dicho proceso, en cuanto al Comprador y Vendedor, deberá satisfacer cualquier requisito de IATF 16949:2016 8.4.2.3.
31. Totalidad del Contrato. General. Estos Términos junto con cualquier término específico que se establezca en cualquier Contrato de Suministro, cualquier acuerdo de distribuidor por escrito y firmado y cualquier acuerdo de confidencialidad por escrito por separado (en su conjunto, el "Contrato"), representan el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto y materia de este Contrato. Todo acuerdo, declaración, manifestación negociación y compromiso anterior o contemporáneo entre las partes, ya sea escrito u oral, en relación con el objeto y materia de este Contrato, son reemplazados por este Contrato.
32. Órdenes de Compra y Otros Documentos Accesorios. No tendrá efecto alguno cualquier disposición de cualquier orden de compra, reconocimiento de orden u otro documento transaccional intercambiado por las partes que sea inconsistente con estos Términos. Cada parte podrá libremente aceptar, reconocer, procesar, entregar o negociar en cualquier forma con dichos documentos, pero el efecto de hacerlo será exclusivamente para fines administrativos y no para efectos substantivos.
33. Modificación. Este Contrato podrá ser modificado únicamente mediante escrito firmado por la parte en contra de quien se insta la exigibilidad.